



RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA POR LA QUE SE CONVOCAN AYUDAS PARA REALIZAR ESTUDIOS OFICIALES DE DOCTORADO Y MÁSTER OFICIAL POR PARTE DE EGRESADAS/OS DE LAS UNIVERSIDADES DE LOMÉ Y KARA (TOGO) EN EL CURSO ACADÉMICO 2023/2024.

PLAN PROPIO DE COOPERACIÓN AL DESARROLLO 2023. Programa 4.3.

La Cooperación Universitaria al Desarrollo en la Universidad de Granada está íntimamente vinculada a procesos de responsabilidad social universitaria, de internacionalización y de impulso de la acción social, la justicia global y la solidaridad, dando soporte a acciones de apoyo y colaboración con universidades y con otros actores, tanto en su entorno cercano como en el de países prioritarios, así como a la construcción de alternativas que den respuesta a los desafíos del desarrollo en contextos de crisis global.

Pretendiendo contribuir al fortalecimiento de las instituciones togolesas socias, a la reducción de desigualdades entre los países y dentro de cada uno al logro de una educación inclusiva, equitativa y de calidad que promueva oportunidades de aprendizaje durante toda la vida para todos/as y que garantice el derecho a la educación superior, la Universidad de Granada resuelve convocar ayudas para egresados/as de las Universidades de Lomé o Kara (Togo) con arreglo a las bases que se indican a continuación.

Esta convocatoria se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y un extracto de la misma en el Boletín Oficial de la Universidad de Granada (BOUGR). Así mismo esta convocatoria se encuentra contemplada en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Universidad de Granada para el 2023 con el código de línea de subvención PES-2023-114.

BASES DE LA CONVOCATORIA

Artículo 1. Objeto

El objeto de la presente convocatoria de ayudas económicas es favorecer la posibilidad de que personas egresadas de las Universidades de Lomé o Kara (Togo) que cumplan los requisitos del artículo 5 realicen estudios de Doctorado y Máster oficial en la Universidad de Granada durante el curso académico 2023/2024.

Para ello, se concederán en régimen de concurrencia competitiva, un máximo de dos ayudas económicas para estudios de doctorado y dos para estudios de Máster oficial con objeto de contribuir a cubrir los gastos referidos en el artículo 4. De no cubrirse el número de plazas en alguna de las modalidades, los recursos liberados podrán ser dedicados a incrementar el número de ayudas de la otra.





Puede consultarse la oferta de títulos de Máster Oficial en: <https://masteres.ugr.es/>

Artículo 2. Financiación de la convocatoria

La financiación de las ayudas contempladas en esta convocatoria procede de fondos propios de la UGR incluidos en su Plan Propio de Cooperación al Desarrollo.

La ejecución de las ayudas estará supeditada a la normativa recogida para las subvenciones genéricas dentro de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la UGR para los ejercicios económicos de 2023 y 2024 y a toda la normativa vigente que supletoriamente le sea de aplicación.

La cuantía total máxima de las ayudas contempladas en esta convocatoria será de 38.400 €, de los cuales se imputarían las cuantías máximas siguientes: 18.300 € en el ejercicio 2023 y 20.100 € en el ejercicio 2024.

En caso de concederse, las ayudas se financiarán con cargo a la orgánica 3020450000, subprograma de gasto 422D7, económica 480.01.

Las cuantías de las anualidades futuras quedarán supeditadas a la disponibilidad presupuestaria de la correspondiente anualidad.

Artículo 3. Normativa aplicable

Es de aplicación a la presente convocatoria la siguiente normativa:

- o Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario.
- o Estatutos de la Universidad de Granada publicados por Decreto 231/2011, de 12 de julio (BOJA nº 147, de 28 de julio de 2011).
- o Real Decreto 1791/2010, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Estatuto del Estudiante Universitario.
- o Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- o Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003.
- o Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantías de los Derechos Digitales.
- o Reglamento de la Unión Europea 679/2016, de 27 de abril, General de Protección de Datos de Carácter Personal y la legislación nacional aplicable en la materia.
- o Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- o Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- o Reglamento de Movilidad Internacional de la UGR aprobado en Consejo de Gobierno el 26 de junio de 2019
- o Bases de ejecución del presupuesto de la UGR para 2023 y cualquier otra que le sea de aplicación





Artículo 4. Modalidades y características de las ayudas

Las modalidades de ayudas ofertadas y sus características son las siguientes:

Modalidad 1. Ayudas al estudio para cursar Titulaciones Oficiales de Máster en la UGR. Puede consultarse la oferta de títulos de Máster Oficial en <https://masteres.ugr.es/>

Modalidad 2. Ayudas para la realización de estancias de investigación de egresados de las Universidades de Lomé y Kara que sean doctorandos de primer o segundo curso de la UGR en el curso 2022-2023.

Las ayudas cubrirán los siguientes gastos:

- Costes de viaje ida y vuelta por un importe máximo de 1000 €.
- Precios públicos de matrícula de máster y de doctorado por importes máximos de 1000 € y 500 €, respectivamente, y seguros obligatorios, por importes máximos de 200€.
- Pago de alojamiento y gastos corrientes por un importe máximo de 750 € al mes durante los 10 meses de duración del curso académico en el que se encuentre matriculado.
- En el caso de estudios de máster, importe del pago de los precios públicos para la emisión de un certificado académico e importe del pago de los precios públicos para la emisión del título una vez superados los estudios y para su envío a la Embajada o Consulado que se indique. Los importes máximos serán 50 € para la emisión del certificado y el envío del título, y de 200 € para la emisión del título.

Estas ayudas son compatibles en régimen de cofinanciación con las ayudas proporcionadas por otras instituciones públicas o privadas. En caso de disfrutar de otra ayuda, la ofrecida por la Universidad de Granada para el pago del alojamiento y de los gastos corrientes mensuales se modulará para que la suma de ambas no supere los 1000 € mensuales. Dicha compatibilidad será a los efectos indicados y siempre que la otra ayuda lo permita. El período de continuidad de los estudios de máster podrá ser de hasta dos años debiéndose solicitar la ayuda nuevamente.

Las ayudas son individuales e intransferibles, otorgándose a una persona individual concreta. No se establecen ayudas para acompañantes o familiares.

Artículo 5. Requisitos de las personas solicitantes

Las personas solicitantes deben contar con los siguientes requisitos:

- Ser egresado de una de las universidades de Lomé o Kara.
- En el caso de estudios de máster, estar matriculado en la UGR para el curso 2023-2024, acreditar que ha solicitado el acceso a los estudios universitarios a través del Distrito Único Andaluz (DUA) o disponer de una carta de preadmisión a estudios completos de máster expedida por el/la coordinador/a del máster. En el caso de estudios de doctorado, ser estudiante de doctorado de primer o segundo curso en la UGR en el curso 2022-2023.
- No podrán encontrarse incursas en alguna de las prohibiciones señaladas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.





Artículo 6. Presentación de solicitudes y plazos

1. Las solicitudes (Anexo I), disponibles en <https://cicode.ugr.es/>, se deben descargar, cumplimentar y presentar a través de la Sede Electrónica de la UGR mediante el procedimiento Becas y ayudas: CICODE. Solicitud de ayudas al estudio y para la investigación (<https://sede.ugr.es/procs/CICODE.-Ayudas-al-estudio-y-a-la-investigacion/>). En caso de que no se cuente con clave de acceso a la Sede electrónica de la UGR, la solicitud y la documentación se remitirán a la dirección de correo electrónico dircicode@ugr.es junto con una autorización para que dicha solicitud sea presentada por el personal del CICODE a través de la Sede electrónica de la UGR.

2. A la solicitud se le adjuntará la documentación adicional requerida en la misma y que a continuación se detalla:

En el caso de estudios de máster,

2.1 Certificado académico de los estudios de grado cursados.

2.2 Resguardo de matrícula para el curso 2023-2024, resguardo de solicitud a través del Distrito Únicos Andaluz (DUA) de admisión en estudios de máster en el curso 2023-2024 o carta de preadmisión a estudios completos de máster expedida por el/la coordinador/a del máster.

2.3 Currículum Vitae.

2.4 Carta de motivación.

2.5 En su caso, acreditación de la cofinanciación con la que cuenta para cubrir parte de los gastos necesarios para desarrollar los estudios académicos o sus gastos de alojamiento durante la realización de estos.

2.6 Cualquier otro documento que la persona solicitante considere relevante, como son cartas de recomendación u otros documentos que puedan ser relevantes para acreditar su situación.

En el caso de estudios de doctorado,

2.1 Resguardo de matrícula en doctorado para el curso 2022-2023.

2.2 Currículum Vitae.

2.3 Carta de motivación.

2.4 Informe de aprovechamiento emitido por el director de tesis.

2.5 Cualquier otro documento que la persona solicitante considere relevante.

Asimismo, a requerimiento de la Comisión evaluadora o del órgano instructor, deberá aportarse cuanta documentación adicional sea solicitada durante los procesos de solicitud o de evaluación.

3. Las solicitudes de ayudas de máster se podrán presentar desde el día siguiente a la publicación en el BOUGR hasta el 27 de junio de 2023.

4. La presentación de la solicitud supone la aceptación de las Bases por las que se rige la presente Convocatoria.

Artículo 7. Procedimiento de concesión y criterios de selección

El órgano de instrucción será el Consejo Asesor del CICODE y el órgano competente para resolución del procedimiento de concesión será el Rector de la Universidad de Granada.

Terminado el plazo de solicitud se procederá del siguiente modo:





FASE 1: Comprobación de que las solicitudes recibidas contienen toda la documentación necesaria y cumplen los requisitos establecidos en la convocatoria.

Comprobada la documentación, se publicará en la página web del CICODE (<https://cicode.ugr.es/>) y se comunicará a través de correo electrónico el listado de las solicitudes recibidas, con indicación de aquellas que deban ser subsanadas por falta de documentación, abriéndose un plazo de 3 días hábiles para las subsanaciones. Éstas se presentarán a través de Sede Electrónica de la UGR (<https://sede.ugr.es/>). En caso de que no se cuente con clave de acceso a la Sede electrónica de la UGR, la documentación relativa a la subsanación se remitirá a la dirección de correo electrónico dircicode@ugr.es junto con una autorización para que sea presentada por el personal del CICODE a través de la Sede electrónica de la UGR.

FASE 2: Valoración de todas las solicitudes con la documentación completa.

Finalizado el plazo de subsanación, las solicitudes de máster se valorarán en función de los siguientes criterios:

1. Curriculum Vitae del solicitante. (Hasta 15 puntos).
2. Carta de motivaciones en la que quede descrito el impacto de la formación en el país (Hasta 5 puntos)
3. Para los solicitantes de Másteres impartidos en otras lenguas será requisito tener conocimientos de español a fin de facilitar el adecuado desenvolvimiento en la vida diaria. (Hasta 5 puntos, acreditado en base a la normativa de la UGR). El listado completo de certificados de idioma admitidos, así como la forma de justificación de la competencia lingüística, se establece según lo contemplado en el «Procedimiento para el reconocimiento de la acreditación de lenguas extranjeras en la Universidad de Granada», aprobado por Consejo de Gobierno el 30 de abril de 2019, disponible para su consulta en el siguiente enlace: <http://sl.ugr.es/0b4h>

En el caso de las solicitudes de doctorado,

1. Curriculum Vitae del solicitante. (Hasta 15 puntos).
2. Carta de motivaciones en la que quede descrito el impacto de la formación en el país (Hasta 5 puntos)

La Comisión evaluadora considerará cuantas cuestiones puedan surgir en el estudio de los casos, actuando en consecuencia, y decidirá teniendo en cuenta la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, así como con las personas que presenten alguna discapacidad para las que se reservará el cupo legalmente establecido.

La Comisión evaluadora y de selección estará constituida por los siguientes miembros:

- Director del CICODE.
- Un miembro del PDI en representación del Consejo Asesor del CICODE.
- La coordinadora del CICODE.
- Un miembro del PAS del CICODE.





FASE 3: Adjudicación de las ayudas:

Para adjudicar las ayudas se seguirá el orden de prelación de la puntuación obtenida por las solicitudes tras la valoración de las mismas. La cantidad concedida a cada persona se calculará teniendo en cuenta, en su caso, otras ayudas percibidas por la persona con el mismo fin.

En caso de igualdad de puntuación, se priorizarán aquellas candidaturas de mujeres para contribuir a reducir la desigualdad en el acceso a la educación superior de las mujeres.

La propuesta de la comisión evaluadora se elevará al Consejo Asesor del CICODE para su informe, tras lo cual se dictará una resolución provisional de ayudas concedidas, en la que se indicará el importe de las mismas, abriéndose un plazo de diez días hábiles para la presentación de alegaciones. Las alegaciones se realizarán por el procedimiento telemático habilitado en Sede Electrónica: "Becas y ayudas: CICODE. Alegación ante listados/ resoluciones provisionales de concesión de ayudas". En caso de que no se cuente con clave de acceso a la Sede electrónica de la UGR, podrán remitirse a la dirección de correo electrónico dircicode@ugr.es junto con una autorización para que las alegaciones sean presentadas por el personal del CICODE a través de la Sede electrónica de la UGR.

Una vez finalizado dicho plazo y examinadas y resueltas las alegaciones, se dictará la resolución definitiva de ayudas concedidas.

Contra dicha resolución, que agota la vía administrativa, al amparo de lo dispuesto en el artículo 84.1) de los Estatutos de la Universidad de Granada publicados por Decreto 231/2011, de 12 de julio (BOJA nº 147, de 28-7-11), se podrán presentar los recursos indicados en el artículo 12.

Ambas resoluciones, provisional y definitiva, se publicarán, con efectos de notificación, en la página web del CICODE <http://cicode.ugr.es/>.

La adjudicación de la ayuda no implica necesariamente la obtención de plaza ni la admisión en los estudios, que deberá haber sido solicitada en los plazos que se establezcan al efecto por parte del DUA, por el procedimiento de solicitud de traslado de expediente o por la Escuela Internacional de Posgrado. La recepción de la cuantía de la ayuda queda por tanto supeditada a presentar la documentación acreditativa de haber sido admitido/a en el programa de estudios.

Artículo 8. Aceptación/Renuncia de la ayuda

Las personas propuestas para recibir las ayudas tendrán un plazo de cinco días hábiles, desde el día siguiente a la publicación de la resolución definitiva, para aceptar o renunciar a la ayuda mediante la presentación del documento correspondiente disponible en la web del CICODE.

a) Para aceptar la ayuda: Anexo II: Aceptación de ayuda. La aceptación se realizará a través del procedimiento telemático habilitado por Sede Electrónica: "Becas y ayudas. CICODE: Aceptación de ayuda" <https://sede.ugr.es/procs/CICODE-Aceptacion-de-ayuda/>

b) Para renunciar a la ayuda: Anexo III: Renuncia a la ayuda. La renuncia se realizará a través del procedimiento telemático habilitado por Sede Electrónica: "Becas y ayudas. CICODE: Renuncia a ayuda" <https://sede.ugr.es/procs/CICODE-Renuncia-a-ayuda/>





De no contar con clave de acceso a la Sede electrónica de la UGR, el documento de aceptación o renuncia se remitirá a la dirección de correo electrónico dircicode@ugr.es junto con una autorización para que sea presentado por el personal del CICODE a través de la Sede electrónica de la UGR.

Pasado el plazo indicado sin haber aceptado o renunciado a la ayuda se entenderá que el/la solicitante renuncia a la misma.

En caso de producirse renunciaciones o revocaciones de oficio se avisará por correo electrónico a las personas suplentes por orden de lista.

Artículo 9. Derechos y obligaciones de las personas beneficiarias de las ayudas

La aceptación de la ayuda supone el conocimiento y aceptación de las condiciones de la convocatoria, así como de los derechos correspondientes y las obligaciones siguientes:

- Firmar y presentar el documento de aceptación de ayuda y condiciones de la misma
- Presentar la documentación que certifique que ha sido admitido/a en el programa de estudios para el que solicita la ayuda.
- Formalizar la matrícula en la UGR en los estudios para los que se le ha concedido la ayuda en el plazo establecido para ello.
- Cumplir con las obligaciones académicas que se derivan de su matrícula o de su periodo de investigación. En el caso de estudios de máster, desde el CICODE se consultará el rendimiento a la finalización del primer semestre. Antes del 30 de septiembre de 2024 las personas beneficiarias remitirán al CICODE los certificados académicos. En el caso de estancias de investigación, las personas beneficiarias entregarán informes sobre la marcha de las tareas de investigación, uno a mitad de estancia y otro al finalizar, ambos firmados por el director de tesis.
- Informar de inmediato de la eventual obtención y recepción de otras ayudas.

El incumplimiento no justificado de las obligaciones establecidas podrá conducir a una anulación de las ayudas y a que se exija la devolución de las cuantías indebidamente percibidas.

Artículo 10. Pago y justificación de la ayuda

La instrucción y gestión de las ayudas corresponderán al CICODE, que realizará todos los trámites que se requieran. Se pagarán trimestralmente mediante cheques nominativos.

La justificación del aprovechamiento de la ayuda deberá realizarse en un plazo máximo de 10 días tras la finalización de la actividad, en cualquier caso, antes del 30 de noviembre de 2023. Las personas beneficiarias de las ayudas deberán remitir al CICODE, en caso de máster, el certificado de aprovechamiento o solicitud de pago del título y, en caso de estancia de investigación, un informe del tutor o de la tutora donde se indique el aprovechamiento de la estancia. El incumplimiento de dicho trámite podrá derivar en la devolución o reintegro parcial o total de la ayuda concedida y en la pérdida del derecho al reconocimiento académico.

Artículo 11. Tratamiento de datos de carácter personal

La información detallada sobre el tratamiento de datos de carácter personal se encuentra a disposición para su consulta en el siguiente enlace: <http://sl.ugr.es/0cFL>





Artículo 12. Resolución de dudas

Las dudas sobre el contenido de la presente convocatoria se dirigirán al CICODE a través del siguiente correo: admoncicode@ugr.es

Artículo 13. Recursos

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Granada, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el BOUGR, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la fecha de publicación del extracto de esta convocatoria en el BOUGR, según disponen los artículos 8.3 y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (BOE de 14 de julio).

En Granada, a fecha de la firma electrónica

EL RECTOR
Pedro Mercado Pacheco

